

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018

Área: Ingresos; Comprobación de sanciones urbanísticas, liquidaciones definitivas de ICIO y aplicación de la ordenanza del precio público por la utilización de la piscina cubierta

Protocolo número: C-11.953



An independent member of

BKR

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO	3
2.3. NORMATIVA APLICABLE	4
3. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	4
3.1. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE SANCIONES URBANÍSTICAS.....	4
3.2. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE ICIO.	5
3.3. ANÁLISIS DE LA TRAMITACIÓN CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PISCINA CUBIERTA DE BENISSA.	7
3.3.1. <i>Principales aspectos de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones y servicios deportivos de la piscina cubierta municipal de Benissa.</i>	<i>7</i>
3.3.2. <i>Prácticas administrativas y contables.....</i>	<i>7</i>
3.3.3. <i>Revisión de los aspectos regulados por la ordenanza.....</i>	<i>9</i>
4. CONCLUSIONES.....	11
5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD.....	12

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Dicho Plan Anual de Control Financiero, con relación al estado de gastos del presupuesto general dispone en materia de contratos efectuar: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2018.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre los siguientes aspectos relacionados con el estado de ingresos del presupuesto general del Ayuntamiento de Benissa de 2018:

- Análisis de los expedientes de sanciones urbanísticas por muestreo.
- Análisis de los expedientes de liquidaciones definitivas de ICIO por muestreo.

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018



→ Análisis de la tramitación conforme a la ordenanza municipal de los precios públicos de la piscina cubierta de Benissa, seleccionados por técnicas de muestreo.

2.2. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación que se nos ha facilitado, y a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave:

1. Con relación al análisis de los expedientes de sanciones urbanísticas por muestreo.
 - Incoación del expediente sancionador y verificación de la coherencia interna del expediente.
 - Existencia de informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales.
 - Notificaciones al interesado.
 - Comprobar si se ha dado respuesta motivada a las alegaciones y/o los recursos presentados.
 - Que existen liquidación de la sanción.
 - Que su importe se corresponde con el informe propuesta de sanción.
 - Validación de las reducciones del importe de pago aplicadas sobre la sanción.

Hay que aclarar que el análisis y revisión efectuado alcanza únicamente el procedimiento sancionador y no el procedimiento paralelo de restitución de la legalidad urbanística.

2. Con relación al análisis de los expedientes de liquidaciones definitivas de ICIO por muestreo.
 - Procedimiento que sigue el Ayuntamiento para hacer las comprobaciones administrativas y practicar la liquidación definitiva.
 - Sobre una muestra de liquidaciones definitivas comprobar
 - Si la liquidación provisional practicada sigue el procedimiento de gestión del ICIO.
 - Existencia de informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales.
 - Notificaciones al interesado.
 - Comprobar si se ha dado respuesta motivada a las alegaciones y/o los recursos presentados.
 - Aprobación de las liquidaciones definitivas efectuadas.
3. Con relación al análisis de la tramitación conforme a la ordenanza municipal de los precios públicos de la piscina cubierta de Benissa, seleccionados por técnicas de muestreo.
 - Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de inspección y control interno vigentes, así como la documentación, y archivos auxiliares que complementan el control interno de los ingresos.

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018



- Revisión general de los registros contabilizados como derechos reconocidos y recaudados en el Presupuesto municipal derivados de la aplicación de la ordenanza.
- Verificación de que la liquidación de los ingresos se han desarrollado de conformidad con la ordenanza municipal y normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.

También se han aplicado aquellos procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo de los actos, documentos, recibos o expedientes asociados que se han considerado necesarios para cumplir el objetivo del trabajo antes expuesto.

2.3. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ordenanza reguladora del ingreso aprobada por el Ayuntamiento.
- Bases de ejecución del presupuesto.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Análisis de los expedientes de sanciones urbanísticas

La muestra de expedientes objeto de revisión ha sido la siguiente:

Expediente	Importe	Descripción
1063/2016	5.812,15	Corresponde al 50% de la sanción derivada del ES 16/2016 de acuerdo con el art. 255.6 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio (LOTUP) en Pda Canor 66-d
4202/2015	1.066,42	50% de la sanción impuesta ES 80/2015 en Pda Llenes 26-c pol 19 parc 209 180000369451
1868/2016	15.231,96	50% sanción ES 27/2016 en avd Sant Jaume 22 180000507404
2700/2015	6.780,84	50% sanción ES 52/2015

→ Planificación de las actuaciones de inspección

Según se nos ha manifestado las actuaciones de inspección se corresponden con actuaciones motivadas por situaciones que conllevan a la inspección, pero no atienden a objetivos y actuaciones de una política de inspección previamente definida.

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018



→ Expediente sancionador 1868/2016

De la documentación que consta en la plataforma Gestiona se conoce que el Departamento de Urbanismo inició expediente de infracción urbanística 27/2016, decretándose la paralización de las obras en fecha 11 de mayo de 2016, pero consta más información sobre la formalización y tramitación del expediente.

La documentación facilitada es incompleta y no permite verificar y evidenciar el procedimiento seguido para establecer la sanción que es objeto de revisión, por lo que no podemos manifestarnos sobre la tramitación y formalización que el centro gestor ha efectuado con relación a dicha sanción.

Con relación al resto de expedientes se han comprobado los aspectos claves indicados en el punto 2.2 no detectándose incidencias.

3.2. Análisis de los expedientes de liquidaciones definitivas de ICIO.

→ Regulación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras (ICIO)

Según el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula la gestión tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determina que:

Quando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

La Ordenanza reguladora del Impuesto regula la gestión del impuesto de forma que se da cumplimiento a lo indicado por el TRLRHL.

→ Liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento

Tal y como establece la ordenanza el interesado realiza una autoliquidación del ICIO, cuyo justificante de pago se adjunta a la solicitud de la correspondiente licencia de obra.

La práctica del Ayuntamiento de Benissa es la de comprobar la autoliquidación que hace el interesado y determinar si el importe pagado por el interesado es equivalente al que resulta de aplicar los índices o módulos establecidos en la ordenanza reguladora del ICIO. En el caso que el importe de la comprobación sea superior al de la autorización se efectúa una liquidación complementaria por la diferencia de ambos importes.

Por otra parte, la propia ordenanza del impuesto regula que, si el Ayuntamiento de Benissa, en el plazo de dos años después de finalizadas las obras no procediera a la comprobación administrativa regulada en el apartado anterior se entenderá a todos los efectos como definitiva la liquidación provisional e ingreso a cuenta practicados con la autoliquidación.

No consta, y así se nos ha manifestado que, desde el Ayuntamiento, que se hagan comprobaciones administrativas y se practique la liquidación definitiva a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente realizadas y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma. Consecuentemente la comprobación de la autoliquidación se consideraría, erróneamente, como la liquidación definitiva.

→ Comprobación de las liquidaciones de ICIO

A partir de la descripción que se efectúa en los registros contables facilitados se ha seleccionado la siguiente muestra de expedientes para comprobar las liquidaciones efectuadas de ICIO:

Referencia operación	Op.	Fecha contable	Descripción	Importe
2018.1.0000081.000	DRI	16/01/2018	TASA+ICIO expdte 515/2017 obras eb Corriola 1	2.539,36
2018.1.0002387.000	DRI	30/05/2018	TASA+ICIO complem expdte 130/2018 gest 1038/18	1.006,02
2018.1.0002537.000	DRI	05/06/2018	TASA+ICIO obras en Avd Les Calcides 81 expdte 262	13.160,50
2018.1.0003834.000	DRI	16/07/2018	comple TASA+ICIO expdte 170/2018 Pais Valencia 182	750
2018.1.0004463.000	DRI	29/08/2018	complementaria expdte 289/18 gest 2664/18	2.177,04

La documentación que proporciona la aplicación gestiona no permite identificar los elementos que permitirían verificar la correcta liquidación provisional del ICIO. Dichos elementos serían:

- Autoliquidación practicada por el interesado y documentación justificativa de la misma (presupuesto de obra o estimación mediante los módulos de la ordenanza).
- Solicitud de la correspondiente licencia de obra.
- Informe técnico sobre las estimaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la comprobación de la liquidación.

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018



- Si es el caso, aprobación de la liquidación complementaria efectuada por el Ayuntamiento.

3.3. Análisis de la tramitación conforme a la ordenanza municipal de los precios públicos de la piscina cubierta de Benissa.

3.3.1. Principales aspectos de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones y servicios deportivos de la piscina cubierta municipal de Benissa.

1. El hecho imponible es la utilización de los servicios e instalaciones de la piscina municipal cubierta del Ayuntamiento de Benissa, estando obligados al pago los usuarios de las instalaciones que se benefician de los servicios o actividades que se llevan a cabo, excepto aquellos que tengan acceso y utilización gratuita según las excepciones reguladas en el artículo 8 de la ordenanza.
2. El precio público se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios, y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones. En las tarifas de utilización por temporada, matrícula, cursos o cursillos, el precio público se abonará al principio del periodo, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Si por motivos técnicos o de otro tipo anulará alguna clase, actividad o instalación, la empresa no quedará obligada a abonarlo, si bien, se estudiará la compensación trasladando la clase o actividad a un otro día o similar. Sin embargo, cuando la compensación no sea posible y cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, los servicios o actividades no se prestan o desarrollan, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las modalidades y tarifas (IVA incluido) están reguladas en el artículo 5 de la ordenanza, previéndose en el artículo 6 la posibilidad de poderse efectuar promociones especiales y en los artículos 7 y 8 las bonificaciones y excepciones a dichos precios.

3.3.2. Prácticas administrativas y contables

La gestión de los ingresos recaudados se efectúa en las instalaciones de la propia piscina y el control se ejerce desde la Tesorería del Ayuntamiento.

→ Venta de abonos y entradas

El control de los abonos y entrada se efectúa a través del programa informático instalado para la gestión que tiene parametrizados las diferentes tarifas y permite el control del histórico de ventas de diferentes períodos de tiempo: diario, semanal, mensual, etc.

→ Cobro de las tarifas

Los usuarios, antes de hacer uso de las instalaciones deben haber realizado el pago del correspondiente abono o entrada, no permitiéndoseles el paso si no han efectuado el pago.

Pueden efectuar el pago de los abonos y entradas de tres formas diferentes:

- Por tarjeta. Es el medio más utilizado y se pretende, según se nos ha manifestado, que los usuarios sean el que utilicen para efectuar sus pagos.
- En metálico. Las personas que realizan la recaudación disponen de una caja en efectivo a través de la que cobran aquellos usuarios que efectúan el pago en metálico.
- Por transferencia. Es utilizado por usuarios que adquieren un conjunto de abonos o entradas para un colectivo de personas: Colegios, empresas,... y por aquellas personas que no utilizan ninguno de los dos procedimientos anteriores.

→ Ingreso de la recaudación

Los ingresos por tarjeta y transferencia se ingresan en una cuenta propia del Ayuntamiento que está restringida únicamente a los ingresos de la piscina.

Los ingresos de la recaudación en efectivo se controlan a través de los cobros en efectivo que indica el programa de venta de entradas y se ingresa, de forma diaria o periodo de dos o tres días si median días festivos, como efectivo en la referida cuenta del Ayuntamiento para los ingresos de la piscina.

Para poder efectuar el cambio en los cobros en metálico los taquilleros disponen de una caja en metálico con el importe fijo de 60 euros.

Como se ha indicado, la recaudación de cada uno de los taquilleros está registrada en el programa informático, no obstante, no consta que dicha recaudación se formalice a través de la correspondiente acta de arqueo firmada por el taquillero y el supervisor o responsable que custodia e ingresa el dinero en la entidad bancaria.

Como procedimiento de control interno para garantizar la integridad del efectivo registrado en el programa de ingresos, se recomienda efectuar de forma periódica arqueos en los que se deje constancia de su verificación física y quede fechada y firmada por las personas encargadas de la recaudación.

→ Control de los ingresos

La Tesorera del Ayuntamiento, de forma periódica, se encarga de las conciliaciones de los ingresos registrados en el programa de gestión con los saldos bancarios y la recaudación efectivamente obtenida por la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta.

→ Registro contable de los ingresos

La entidad efectúa el reconocimiento de los ingresos de forma mensual a través de una operación DR-I, una vez que el a Tesorera ha efectuado la conciliación comentada en el punto anterior.

3.3.3. Revisión de los aspectos regulados por la ordenanza

→ Tarifas aplicadas

A partir de los ingresos del mes de marzo, se han analizado los diferentes conceptos liquidados comparando el importe aplicado con respecto al establecido en la ordenanza reguladora, no obteniéndose diferencias.

→ Promociones especiales

Se nos ha informado que, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 se estableció una promoción especial en la que se modificaban determinados precios de la ordenanza. Sobre dicha promoción no consta:

- El preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, exigido por la ordenanza,
- La documentación que justifique y motive la implantación de la promoción, los objetivos perseguidos y resultados que se pretendían conseguir.
- El seguimiento y valoración de la promoción.

→ Bonificaciones

La propia ordenanza establece expresamente las tarifas bonificadas que son aplicables y liquidan en el momento de la venta del abono o entrada bonificada.

En relación a la procedencia o no de la bonificación, se debe indicar lo siguiente:

- En el momento de la venta del abono o entrada bonificada se, nos ha manifestado que se verifica el que el usuario cumple los requisitos de la bonificación, pero no se guarda o archiva la documentación verificada.
- No consta que esté establecido ningún procedimiento de supervisión de que la bonificación esté bien aplicada.

→ Excepciones

Se nos ha manifestado que las excepciones aplicadas provienen de personas que remiten desde el área de Servicios Sociales.

El procedimiento habitual es que la asistente social, mediante correo electrónico, identifique y acredite la persona que debe utilizar la piscina y a la que se debe aplicar la excepción. El personal de la piscina identificando a los usuarios excepcionales, se les da de alta como usuarios, se emite una facturación por cero euros, indicando la observación de que es por petición de los servicios sociales y se le permite el acceso a la piscina.

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018



Como parte del procedimiento sería necesario:

- El acuerdo de aprobación por órgano o persona competente de la utilización de la piscina por los usuarios excepcionales.
- Guardar la documentación justificativa del cumplimiento de la condición por la que se considera al usuario como excepcional.

→ Utilización de las instalaciones y servicios por parte del Ayuntamiento de Benissa

En 2018 no consta que se haya hecho uso por parte del Ayuntamiento de las instalaciones de la piscina.

→ Infracciones y sanciones

En 2018 no consta que se hayan impuesto infracciones o sanciones a los usuarios.

→ Otros aspectos vinculados a la gestión

La propia ordenanza también regula:

1. La recaudación del precio público se realizará por personal adscrito a los servicios de administración de la piscina municipal.

La recaudación del precio público se realiza por el personal de Benissa Impuls, S.A. que se encarga de la prestación del servicio y mantenimiento de la piscina, por lo que no se cumpliría lo estipulado en la ordenanza.

2. Cuando por razones del servicio (cierre estival, limpieza de las instalaciones, etc.), no se pudiera prestar alguno de los servicios propios de la piscina cubierta se disminuirán las tarifas proporcionalmente.

No consta que se hayan producido razones por la que se haya tenido que disminuir proporcionalmente las tarifas aplicadas en los abonos y entradas adquiridos por los usuarios.

Las posibles devoluciones de ingresos se gestionan desde el Ayuntamiento, formalizándose un expediente similar al de la devolución de otros precios públicos o tributos.

4. CONCLUSIONES

De la revisión y análisis realizados sobre cada una de las distintas áreas y apartados descritos en el presente informe, cabe hacer las siguientes conclusiones y recomendaciones como más significativas:

→ Sanciones urbanísticas

1. Las actuaciones de inspección se corresponden con actuaciones motivadas por situaciones que conllevan a la inspección, pero no atienden a objetivos y actuaciones de una política de inspección previamente definida.

Sería conveniente que se estableciese la correspondiente planificación de las acciones inspectoras que deben desarrollarse por el Ayuntamiento.

2. La documentación facilitada del expediente sancionador 1868/2016 es incompleta y no permite verificar y evidenciar el procedimiento seguido para establecer la sanción que es objeto de revisión, por lo que no podemos manifestarnos sobre la tramitación y formalización que el centro gestor ha efectuado con relación a dicha sanción.

Con relación al resto de expedientes se han comprobado los aspectos claves indicados en el punto 2.2 no detectándose incidencias.

→ Liquidaciones definitivas de ICIO

3. No consta, y así se nos ha manifestado que, desde el Ayuntamiento, que se hagan comprobaciones administrativas y se practique la liquidación definitiva a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente realizadas y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma. Consecuentemente la comprobación que efectúa el Ayuntamiento de la autoliquidación que presenta el interesado para la liquidación del ICIO se consideraría, erróneamente, como la liquidación definitiva.

Sería conveniente que se estableciese el procedimiento de liquidación definitiva del ICIO según se determina por la normativa aplicable y la propia ordenanza municipal.

4. La documentación que proporciona la aplicación gestiona no permite identificar los elementos que permitirían verificar la correcta liquidación provisional del ICIO.

→ Tramitación del precio público de utilización de la piscina cubierta de Benissa

5. La recaudación de cada uno de los taquilleros de la piscina está registrada en el programa informático, no obstante, no consta que dicha recaudación se formalice a través de la correspondiente acta de arqueo firmada por el taquillero y el supervisor o responsable que custodia e ingresa el dinero en la entidad bancaria.

Como procedimiento de control interno para garantizar la integridad del efectivo registrado en el programa de ingresos, se recomienda efectuar de forma periódica arquezos en los que se deje constancia de su verificación física y quede fechada y firmada por las personas encargadas de la recaudación.

6. En 2018 estableció una La promoción especial para el último cuatrimestre de 2018 en la que se modificaban determinados precios de la ordenanza, que no ha sido convenientemente formalizada al no tomarse el preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local y no incluir la documentación que justifique y motive su implantación.
7. Como parte del procedimiento por el que se permite la utilización de la piscina de forma gratuita por usuarios excepcionales, sería necesario la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación por órgano o persona competente.
8. Sería conveniente que, como medida de control, la documentación justificativa por la que se otorgan las bonificaciones o usos excepcionales se archivase y custodiase convenientemente.
9. La recaudación del precio público se realiza por el personal de Benissa Impuls, S.A. que se encarga de la prestación del servicio y mantenimiento de la piscina, cuando la ordenanza regula que dicha recaudación se realizará por personal adscrito a los servicios de administración de la piscina municipal.

5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional con relación a los trabajos del control financiero sobre la comprobación sobre aspectos relacionados con determinados ingresos del Ayuntamiento fue entregado a los responsables del Ayuntamiento de Benissa para que presentasen las alegaciones que considerasen convenientes al contenido del mismo antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables del centro gestor no han presentado alegaciones al contenido del informe provisional.

Madrid, a 11 de diciembre de 2019

Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós
Socio

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual de Control Financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2018

